

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

29 OCT 2021

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil Veintiuno.

(2021)

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO)** – **Mayor Cuantía**, adelantada por conducto de abogado inscrito por: **MARKETING E INVERSIONES S.A.S.**, representada legalmente por el señor HECTOR MAURICIO FUENTES BARRERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, **en contra:** **JOSE ALFREDO PAEZ MELO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma y términos del decreto 806 de 2020.

Tramítase por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368, y siguientes del Código General del Proceso.


ORDENAR a la parte demandante, prestar caución por la suma de \$ ~~84.000.000~~ M/cte., equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. (art. 590 numeral 2º del C.G.P.).

Reconocer a la Dra. JENNIFER LORENA LARA BELATRAN, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia
se notifica por anotación en Estado
No. 073 hoy
~~2 NOV 2021~~
La Secretaría,

NANCY LUCÍA MORENO H.